

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 533

*Referencia:* 533

*Año:* 1943

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 11-08-1943

*Título:* POR EL CUAL SE CREA UNA COMISION TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL PARA TUBERCULOSOS.

*Dictada por:* MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

*Gaceta Oficial:* 09231

*Publicada el:* 19-10-1943

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Hospitales, Tuberculosis

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.122

*Rollo:* 75

*Posición:* 2271

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES, 19 DE OCTUBRE DE 1943

NUMERO 9231

### CONTENIDO

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS**  
Decreto N° 533 de 11 de Octubre de 1943, por el cual se crea una Comisión Técnica para la construcción de un Hospital.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO**  
Decreto N° 216 de 16 de Octubre de 1943, por el cual se aprueba una Resolución.

**Sección Administración**  
Resolución N° 48 de 14 de Agosto de 1943, por la cual se declara rescatado un Contrato.  
Resolución N° 24 de 24 de Agosto de 1943, por la cual se conceden unas becas.

Resolución N° 246 de 22 de Septiembre de 1943, por el cual se niega una Patente Comercial.

Salvadores, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

**Oficina de Control de Importación**  
Decreto N° 25 de 14 de Octubre de 1943, por el cual se adiciona y declara un Decreto sobre ganancia máxima en algunos artículos para señoras.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento Democrático de la República.

Artículos y Edictos.

### Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

#### CREASE UNA COMISION TECNICA

DECRETO NUMERO 533  
(DE 11 DE OCTUBRE DE 1943)

por el cual se crea una Comisión Técnica para la construcción del Hospital Para Tuberculosos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### CONSIDERANDO:

Que entre las enfermedades sociales que mayores estragos están causando en la comunidad figura la tuberculosis;

Que es obligación primaria del Estado concurrir por todos los medios a su alcance a la extirpación o gradual eliminación de flagelos como el mencionado; y

Que leyes y decretos en vigencia facultan al Poder Ejecutivo para dictar las medidas conducentes al logro de tal fin.

#### DECRETA:

Artículo 1°: Se dispone la erección en el lugar conveniente del país de un Hospital para el tratamiento de la tuberculosis.

Artículo 2°: En relación con el Hospital para Tuberculosos se crea una Comisión Técnica que tendrá las atribuciones siguientes:

1°) Señalar el sitio que a su juicio sea conveniente para la erección del edificio o edificios que formarán el Hospital;

2°) Aprobar los planos que al efecto se levanten por el Departamento correspondiente del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, teniendo en cuenta las necesidades actuales y las que presenten en un devenir más o menos inmediato, según las estadísticas y otros documentos de referencia;

3°) Echar las bases organizativas o de administración del Hospital, con vista a las que tengan instituciones similares extranjeras; y

4°) Rendir al Poder Ejecutivo un informe detallado de la misión que se le da por el presente, con las conclusiones de rigor, dentro de tres (3)

meses, a partir de la fecha de expedición de este Decreto.

Artículo 3°: Para que formen la Comisión a que se refiere el artículo anterior, se nombra a los señores:

Doctor Guillermo García de Paredes, Director General de Salubridad, quien la presidirá;

Doctor Augusto S. Boyd, Ex-Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Santo Tomás;

Doctor Amadeo Vicente Mastelari, Director de la Sección de Tuberculosis;

Doctor José María Núñez, Jefe del Departamento de Medicina de la Institución antes mencionada;

Ingenieros Sanitarios, Ramón A. Saavedra y Carlos A. Guardia;

Ingeniero David Samudio A., Jefe de la Sección de Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Artículo 4°: La Comisión podrá adquirir el servicio de técnicos para que la asesoren en sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,**

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

**MANUEL PINO R.**

El Segundo Secretario del Ministerio.

*Alberto A. Boyd.*

### Ministerio de Agricultura y Comercio

#### APRUEBASE UNA RESOLUCION

DECRETO NUMERO 216  
(DE 16 OCTUBRE DE 1943)

por el cual se aprueba una Resolución de la Junta Directiva del Banco Agro-Pecuario e Industrial.

*El Presidente de la República,*

en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Ley número 25 de 1942.